ACTA NÚMERO DIEZ: Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cero minutos **del día trece de julio del año dos mil veintiuno,** convocó y presidio el Alcalde Municipal Licenciado José María Chicas Rivera, el señor Síndico Municipal, Licenciado Pablo José Martínez Orellana, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Ing. Emerson Daneri Alvarado Rivera, Segundo Regidor Propietario, Dr. Ángel Antonio Chávez Rivera, Tercer Regidor Propietario Sr. Marvin Elías Alas Aragón, Cuarto Regidor Propietario, Téc. Wilmer Alexis Rodríguez Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Sra. Carmen Elena Córdova Meléndez, Sexta Regidora Propietaria, Sra. Cesia Guadalupe Bruno Hernández, Séptimo Regidor Propietario Lic. Cristian Joel Bonilla Archila, Octavo Regidor Propietario, Sr. Cristopher Gladimir Gudiel Vásquez, Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo, Décimo Regidor Propietario Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Décima Primera Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décima segunda Regidora Propietaria Sra. Katia Verónica Duran Artiga, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que visto y leído el informe de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico, en cumplimiento a lo solicitado en ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO SIETE de ACTA NÚMERO SEIS del día QUINCE de JUNIO del año dos mil veintiuno, por medio del cual SE ACORDO: *ADMITIR el escrito, de fecha once de junio del dos mil veintiuno, suscrito por el Sub Comisionado, Moisés* [redacted] *Peraza, Jefe Delegación Soyapango, Policía Nacional Civil, quien solicita se le de en Comodato un inmueble que es propiedad de la Alcaldía Municipal de Ilopango, el cual se ubica en la Colonia Vista al Lago, Calle Principal conocida como "Casa Adesco Comunal" para que en el inmueble pueda funcionar la base Rural de la Policía Nacional Civil.* **B)** siendo que la administración municipal está regida por el principio de la legalidad: y siendo el marco regulatorio el Código Municipal que en su art. 30 numeral 18 determina que son facultades del Concejo: *"18) acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los concejos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales. """"*"**en ese mismo orden de ideas el art. 68 del Código Municipal determina:** """""los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si

sobreviene una necesidad imprevista y urgente. En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los concejales o concejalas propietarios. **C)** Siendo que el COMODATO O PRESTAMO DE USO, se define como "El contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso" y vista la petición del Sub Comisionado MOISES [redacted] PERAZA en calidad de Jefe de la Delegación Soyapango, se determina que el Municipio de Ilopango, está facultado y autorizado por ministerio de Ley, conforme el Art. 68 del Código Municipal, de otorgar a la Policía Nacional Civil, comodato por ser una INSTITUCION PÚBLICA, quien además pretende hacer uso del mismo para la instalación de una base rural de la PNC, la que dará más seguridad a los habitantes de Ilopango, en consecuencia beneficiará a toda la población del Municipio, siendo así un programa o proyecto de interés público y beneficio social, lo que permitirá a los habitantes de Vista al Lago gozar de mejor seguridad, paz y tranquilidad ciudadana al instalarse el puesto de la policía rural en dicho inmueble. **D)** Agregado que fue al Informe del Departamento Jurídico antecedentes de que el inmueble es propiedad del Municipio de Ilopango conforme lo verifico la Unidad de Legalización de Tierras, se cumple el requisito de ser parte DE LOS BIENES MUNICIPALES, ya que Consta en informe remitido por dicha unidad que conforme sus archivos dicho inmueble forma parte del inventario de inmuebles propiedad a favor del Municipio de Ilopango. Detallando según vinculación geométrica realizada que se identifica como: ZONA VERDE ECOLÓGICA 7, SITUADA EN URBANIZACIÓN VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NÚMERO 7, AVEC, de esta jurisdicción de Ilopango, con un área de 177.7500 metros cuadrados inscritos a la matrícula [redacted], asiento 1, a favor de la Alcaldía Municipal de Ilopango. **E)** No obstante lo anterior, para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan TIEMPOS RAZONABLES DE VIGENCIA DEL CONTRATO, por lo que la aprobación del COMODATO deberá contar con un plazo acorde a la realidad de los tiempos de cada administración municipal, por lo que resulta prudencial, tomando en cuenta el beneficio permanente a la población de la zona, a fin de contar con mayor seguridad, poder autorizarse un plazo de 20 años, plazo perfectamente prorrogable. Por tanto, este concejo municipal después de haber revisado y razonado, y de conformidad al art. 30 numeral 18, y art. 68, ambos del Código Municipal, y art. 1932 del Código Civil en relación al art. 1 y 6 de la ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, por unanimidad de las fracciones, **ACUERDA: I)** CONCEDER a favor de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en COMODATO, por un plazo de 20 años, un inmueble identificado como: ZONA VERDE ECOLÓGICA 7, SITUADA EN URBANIZACIÓN VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NÚMERO 7, AVEC, de esta jurisdicción de Ilopango, con un área de 177.7500 metros cuadrados inscritos a la matrícula [redacted], asiento 1, a favor de la Alcaldía Municipal de Ilopango. **II)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado José María Chicas Rivera, para que en nombre y representación del Municipio de Ilopango, proceda a otorgar juntamente con el representante legal de la Policía Nacional Civil de El Salvador el contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO, sobre el inmueble antes mencionado por el plazo de 20 años, contados a partir de la suscripción del referido instrumento público. **III)** Instruir al Departamento Jurídico que en coordinación con la Unidad de Legalización de Tierras de esta Municipalidad, efectúen las

acciones necesarias con la Policía Nacional Civil de El Salvador a fin de lograr la efectiva suscripción del presente contrato de comodato, verificando a demás su legal inscripción. **IV)** Instruir a la Unidad de Legalización de Tierras para actualizar el inventario de bienes inmuebles de esta municipalidad que se encuentran en comodato, llevando un control de los mismos en su uso y plazo. Remitir a la PNC, para su conocimiento y al Despacho Municipal, Unidad de Legalización de Tierras y Departamento Jurídico, para hacer los procesos correspondientes.- **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. Además al ser sometido a votación este punto con los trece votos a favor, se le da cumplimiento a lo que establece el Artículo 68 del Código Municipal referente a la aprobación de las Tres Cuartas partes de sus miembros propietarios. **ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la nota de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, presentada por la Licda. Elba Marina Rauda Membreño, Auditor Interno con el Visto Bueno del Director General. **B)** Que de acuerdo al Plan de Trabajo estipulado para el año 2021, la Unidad de Auditoría Interna desarrolló **BORRADOR** de Examen de auditoría denominado "**Auditoría a la Administración del Departamento de Mercados en el Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020''. C)** Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría interna lo cual se hace constar en borrador de informe con fecha de 07 de julio de 2021 mediante el cual se establecieron seis hallazgos. **D)** De acuerdo al **Artículo 3** de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Ilopango, tendrá como finalidad coadyuvar con la municipalidad en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, efectividad de las operaciones. **E)** De acuerdo al **Artículo 194** de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental el cual establece que aprobado el borrador de informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al Artículo 3 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Ilopango y al Artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad de las fracciones, **ACUERDA: I)** Tener por recibido y leído Borrador de Informe de Examen denominado "Auditoría a la Administración del Departamento de Mercados en el Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2020''. Remitir a la Auditoría Interna, para su conocimiento.- **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud recibida de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno con Ref. GF-091-2021, presentada por el Lic. Oscar Eduardo Díaz, Gerente Financiero con Viso Bueno del Director General. **B)** El Código Municipal, en su artículo 30, numeral 14, establece como facultad del Concejo "Velar por la

buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". **C)** Así mismo, en su artículo 90, establece que "Los ingresos municipales se depositarán en cualquier banco del sistema, a opción del Concejo…" **D)** Se ha discutido en la Gerencia Financiera de esta administración, propuesta recibida del BANCO DAVIVIENDA, en la cual muestra diversos beneficios para todos los empleados y funcionarios municipales, al realizar el pago de planillas y el traslado de fondos de las cuentas principales. **E)** La Gerencia financiera después de conocer, revisar y analizar la propuesta y los beneficios, acordó, someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, el traslado de las cuentas principales de la comuna. **F)** Que habiendo escuchado este pleno de Concejo Municipal la propuesta de servicios financieros por parte del Banco Davivienda y con el propósito de poder garantizar que lo ofrecido sea cumplido previo a resolver el cambio de banco es necesario conocer los contratos a suscribir previamente. Por tanto, El Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Tener por recibida la propuesta de servicios financieros por parte del Banco Davivienda especialmente en lo relativo al manejo de las cuentas planilleras. **II)** Requerir a la Gerencia Financiera presente a este Concejo el contenido de los contratos que serían suscritos tanto por la municipalidad como por los empleados para la apertura de cuentas. Remitir a Gerencia Financiera, para hacer el proceso correspondiente**.- Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud sin fecha, recibida el doce de julio de dos mil veintiuno, presentada por la Licda. Patricia Velásquez, con el Visto Bueno del Sub.-Director General y el Visto Bueno del Director General. **B)** Que como Municipalidad se promueve el desarrollo de eventos que fomente el sano esparcimiento como mecanismo de prevención de la violencia e inclusión en la juventud. **C)** Que la municipalidad ha patrocinado el evento Urban Fest el cual fue organizado por la fundación Integral para el Desarrollo Regional (FINDER) en coordinación con la Unidad de Arte y Cultura, conforme al acuerdo número dos de acta número seis del día quince de junio del año dos mil veinte. **D)** Dicho patrocinio consistió en aporte para cubrir gastos del evento de Ilopango Urban Fest, así como para cubrir los gatos de viaje del ganador a Miramar México, por un monto total de $800.00 dólares. **E)** Que FINDER Agradece el patrocinio recibido, la cual expresan les ayudo a poder solventar parte de los gastos del evento ILOPANGO URBAN FEST y viáticos del ganador de TRIBUS BATTLES, sin embargo, debido a inconvenientes para el transporte del joven representante hacia México, los gastos totales del evento, se detallaron de la siguiente forma:

Detalle	**Total Gasto**	**Aporte Alcaldía de Ilopango**	**Aporte FINDER**
Fondos usados para el evento	*$ 500.00*	*$ 300.00*	*$ 200.00*
Viáticos entregado al Ganador	*$ 350.00*	*$ 200.00*	*$ 150.00*
Vuelo de ida y vuelta a México	*$ 1,479.00*	*$ 300.00*	***$ 1,179.00***
Alojamiento	*$ 720.00*	*Sin Aporte*	*$ 720.00*

Gastos de visado	*$ 160.00*	*Sin Aporte*	*$ 160.00*
Prueba COVID	*$ 60.00*	*Sin Aporte*	*$ 60.00*
Total gastado	***$ 3,269.00***	***$ 800.00***	***$ 2,469.00***

F) Ante lo cual FINDER solicita del apoyo de la municipalidad para poder ayudarles con el incremento del costo del vuelo el cual genero un aumento de $1,179.00, más de lo previsto, ya que la alcaldía municipal sería quien correría con este gasto, pero dado los inconvenientes con el precio del pasaje aéreo, la fundación se hizo responsable temporalmente de este gasto, pero reportan no contar con la estabilidad financiera para hacer frente a este gasto. **G)** Que de generarse este nuevo patrocinio el cuadro de aporte de ambas instituciones al evento quedaría de la siguiente manera:

Detalle	Total Gasto	Aporte Alcaldía de Ilopango	Aporte FINDER
Fondos usados para el evento	*$ 500.00*	*$ 300.00*	*$ 200.00*
Viáticos entregado al Ganador	*$ 350.00*	*$ 200.00*	*$ 150.00*
Vuelo de ida y vuelta a México	*$ 1,479.00*	*$ 1,479.00*	*Sin Aporte*
Alojamiento	*$ 720.00*	*Sin Aporte*	*$ 720.00*
Gastos de visado	*$ 160.00*	*Sin Aporte*	*$ 160.00*
Prueba COVID	*$ 60.00*	*Sin Aporte*	*$ 60.00*
Total gastado	***$ 3,269.00***	***$ 1,979.00***	***$ 1,290.00***

Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Autorizar la donación de $1,179.00 a nombre de la fundación Integral para el Desarrollo Regional como aporte para cubrir los gastos generados por el viaje del Ganador Héctor [redacted] Álvarez, Cantera Free Style Miramar México. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación por un monto total de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($1,179.00), en concepto de Transferencias corrientes a organismos sin fines de lucro, aplicados al código 56303 que se obtendrán del Rubro 120101. **III)** El cheque saldrá a nombre de la fundación Integral para el Desarrollo Regional (FINDER). Remitir a Dirección General, subdirección General, Gerencia Financiera, Tesorería Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, para hacer el proceso correspondiente. **Certifíquese y Notifíquese**. SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO CINCO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, presentada por el Sr. Mario Josué Peraza, Gerencia de Desarrollo Urbano con el Visto Bueno del Director General. **B)** Con fecha 31 de mayo/21 en Acta No. 4 y Acuerdo No. 13, el Concejo Municipal AUTORIZO a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie la elaboración de la CARPETA TECNICA para mejoras algunos sectores de la Alcaldía de Ilopango, tanto en el primer nivel y segundo nivel.

C) El Concejo Municipal dentro de su planificación considera desarrollar un proyecto más integral dentro de la Alcaldía, siendo este la construcción total de un edificio que albergue todas las dependencias de esta Administración. **D)** Por lo tanto el Acuerdo Municipal en mención quedaría sin efecto con la finalidad de buscar una solución más adecuada a las necesidades existentes. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** Dejar sin efecto el Acuerdo No. 13 y Acta No. 4 de fecha 31 de mayo/21 que contenía el inicio de la elaboración de la CARPETA TECNICA para mejoras en algunos sectores de la Alcaldía de Ilopango, tanto en el primer nivel y segundo nivel; esto con la finalidad de buscar posteriormente una solución más integral a la ejecución del futuro proyecto. Remitir a la Dirección General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Financiera y la UACI, para llevar a cabo los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO SEIS**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud sin fecha, recibida el trece de julio de dos mil veintiuno, presentada por el Sr. Mario Josué Peraza, Gerencia de Desarrollo Urbano con el Visto Bueno del Director General. **B)** La nueva visión de esta Administración está en reconstruir la infraestructura dañada en las zonas verdes del Municipio y a la vez mejorar la calidad de vida de los habitantes en las zonas a intervenir, obteniendo espacios recreativos atractivos donde puedan desarrollarse actividades deportivas y de convivencia social. Otro beneficio es la reactivación económica local. **C)** La carpeta técnica se denominará "MEJORAS EN 3 ZONAS VERDES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". **D)** Se ha considerado la mejora de 3 zonas verdes ubicadas en: 1) Residencial Bosques de la Paz, 2) Urbanización Horizontes y Residencial Altavista. **E)** El monto de la carpeta no deberá exceder de $ 48,667.20 Dólares, equivalente a un proceso de libre gestión a realizar por la UACI. **F)** El presupuesto para la ejecución de este proyecto provendrán de la Gerencia de Desarrollo Urbano y será financiado a través del FONDO COMUN. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM; por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el inicio de la elaboración de la CARPETA TECNICA denominada "MEJORAS EN 3 ZONAS VERDES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Estableciendo que las 3 zonas verdes a intervenir son: 1) Residencial Bosques de la Paz, 2) Residencial Altavista y 3) Urbanización Horizontes. **II)** El monto de la carpeta técnica no deberá exceder los $ 48,667.20 Dólares, y deberá gestionarse a través de un proceso de libre gestión con la UACI. **III)** La ejecución de este proyecto será con el FONDO COMUN y con el presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Remitir a la Dirección General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Financiera y la UACI, para llevar a cabo los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que

la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO SIETE**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que el señor Alcalde, Lic. José María Chicas Rivera, hace del conocimiento de este Concejo Municipal, que La Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres del Municipio de Ilopango, consiente de sus funciones, ante la enfermedad del Coronavirus COVID – 19, se reunió a las nueve horas del día 13 de julio del año 2021, con el objeto de preparar disposiciones a implementarse en el Municipio de Ilopango, las cuales consideran serán de mucha utilidad para prevenir el contagio del COVID - 19 en las múltiples comunidades del Municipio, Por lo que el Alcalde Municipal, procede en su calidad de presidente de la Comisión de Protección Civil a dar lectura al documento titulado: LINEAMIENTOS y MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COMBATE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, A EJECUTARSE EN COORDINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON TODAS LAS INSTITUCIONES QUE SE VEN REPRESENTADAS EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO. **B)** Que las bases legales para poder establecer dichos lineamientos están sustentados en: Art. 1,2, 65 Inc. 1 y 204 No.5 de la Constitución de la República. Arts. 129, 130, 136, 137, 139 y 184 del Código de Salud. Art. 32 y 35 del Código Municipal, el documento dado en lectura a través del alcalde municipal contiene LINEAMIENTOS GENERALES, siendo que cada medida específica, deberá tomar en cuenta las disposiciones constitucionales que protegen los derechos de las personas, para ello además la Comisión Municipal de Protección Civil, en base al reglamento de funcionamiento de las comisiones del sistema, deberá informar a la Dirección Nacional de Protección Civil, acerca de las medidas implementadas. La propuesta consiste en: **1.** las medidas de bio-seguridad, en beneficio de cada uno de los ciudadanos del municipio con el son de velar por la seguridad de estos, se expone mantener las medidas que han dejado de ser implementadas, uso de alcohol gel y toma de temperatura, tanto en el sector formal e informal; **2**. Agregando a estas medidas la renovación de las barreras plásticas de división y del caso que no estén implementadas, agregar el uso de estas al establecimiento. **3.** Disminuir las reuniones de manera masiva, siendo todas, aquellas que requieran una zona reducida que exponga al contagio por cercanía de las personas, no debiendo superar las 90 personas por grupo reunidas. **4.** Buscar las formas alternativas de control para los habitantes del municipio en todo aquel evento el que se realice, tomando en cuenta a las autoridades o personal para la supervisión del uso adecuado de las mascarillas. **5.** Organizar campañas de concientización al resguardo y cuidado personal ante las medidas de bio-seguridad ante el cobid-19 las cuales serán impartidas por el área experta en el tema. **C)** De estos antecedentes se coliga que el municipio de Ilopango, tiene el compromiso con la población de poder definir y adoptar políticas, que generen las acciones, de combate a la enfermedad COVID-19, disminuir sus riesgos de contagio y así poder garantizar la salud del pueblo Ilopenses. **D)** Conforme **el Art. 4 n° 5 del Código Municipal** compete a los municipios: "*La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental* prevención y ***combate de enfermedades***"; Por lo tanto para combatir el COVID-19 en el municipio de Ilopango, es procedente avalar algunos de los lineamientos propuestos por la Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres del

Municipio de Ilopango en adelante Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango. Por tanto este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, los mecanismos sugerido por la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA**: **I)** APROBAR: "LOS LINEAMIENTOS y MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COMBATE AL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, A EJECUTARSE EN COORDINACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON TODAS LAS INSTITUCIONES QUE SE VEN REPRESENTADAS EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO" siendo los siguientes:

Mecanismos de Bio Seguridad:

a) Todo ciudadano del Municipio de Ilopango, está en la obligación de portar su mascarilla que le cubra la nariz y la boca, cuando se encuentre en lugares públicos donde deba interactuar con las demás personas, incluyendo la obligación para ingresar a todas las instituciones públicas del Municipio. Así como mantener el distanciamiento físico prudencial de persona a persona, para evitar posibles contagios. La municipalidad de Ilopango intensificará las campañas de conciencia en el tema.

b) Desinfectarse las manos con alcohol gel o jabón y agua, cuando ingrese y salga de los locales comerciales o esté en contacto con personas, incluyendo el comercio informal ubicado en cualquier sector como en los mercados municipales.

c) Que todo establecimiento de ventas y operación cuente con insumos de limpieza y desinfección (Alcohol Gel, Jabón y Agua) para la sanitización de usuarios y empleados, así como también la sanitización de su entorno.

d) La Alcaldía Municipal de Ilopango, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia establecerá las campañas de información preventiva, concientización y tomas de temperatura a la población.

Lineamientos temporales para el control de afluencia de personas en la vía pública:

a) La Alcaldía Municipal de Ilopango, con el fin de evitar promover la aglomeración de personas adoptará como medida de prevención la siguientes:

- Quedan suspendidos por parte de la Municipalidad la organización y ejecución de festividades como; carnavales, conciertos, mitin, fiestas bailables, fiestas patronales dentro del municipio.

- Los eventos cívicos, culturales o religiosos que efectué la municipalidad deberán ser previamente autorizados por las entidades correspondientes, siendo estos; Protección Civil, Alcalde Municipal, Unidad de Salud, para evitar la aglomeración no deberán ser mayor a 90 personas.

- Quedan suspendidas las entregas de permisos por parte de la alcaldía a particulares que soliciten la realización de eventos en los espacios o vías públicas del Municipio, esto para garantizar el descongestionamiento de las vías de tránsito, así como el distanciamiento físico de las personas que se conduzcan o permanezcan en los sitios y vías públicas.

b) A través de las Instituciones que componen la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, se establece que las presentes medidas NO restringen el derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente conforme lo establece el artículo 7 de la Constitución, sin embargo para toda reunión privada deberá se regulada la forma de reuniones o concentraciones de las mismas lugares tales como; Iglesias, estadios, plazas y Casas Comunales, discotecas, restaurantes, y bares, entre otros. Con el objeto de que se garanticen las medidas preventivas tales como el distanciamiento físico y uso de mascarillas, entre otros lineamientos que fueran a ser emitidos por la comisión en pro de salvaguardar la salud de todos los participantes.

La población está obligada en acatar todas las directrices que se les comuniquen.

c) Promover la colocación o renovación de barreras de plástico en tiendas (Manifestar al dueño que toda persona deberá portar su mascarilla)

Las presentes disposiciones se ejecutarán y ampliarán de acuerdo a los lineamientos que establezca la Comisión Municipal de Protección Civil de Ilopango, siempre a pegados al marco legal correspondiente para cada caso y la delegación previa por Acuerdo Municipal para así efectuarlo. **II)** Las medidas aprobadas por este acuerdo Municipal tendrán un plazo de vigencia de 90 días, prorrogables por acuerdo municipal, según la evolución de la enfermedad en el municipio y a nivel nacional. **III)** Ordenar al Departamento de Servicios Internos efectuen como un apoyo al Departemento de Protección Civil las acciones de sanitizacion adecuada en cada oficina y area de la alcaldia, siendo estas supervisadas por Proteccion Civil. **IV)** Instruir al Director del CAM, gire las instrucciones a su personal, para orientar que el acceso de los usuarios a las instalaciones municipales sea unicamente para la persona que efectue el tramite, esto para evitar el congestionamiento de personas dentro de las oficinas de la municipalidad. **V)** Instruir al Departamento de Comunicaciones, a la Unidad de Salud Preventiva y al Departamento de Participacion Ciudadana, formulen y ejecuten de manera inmediata las campañas de información preventiva, concientización y combate al Coronavirus COVID-19. Remitir a Director del CAM, Departamento de Servicios Internos, Departamento de protección Civil, Departamento de Comunicaciones, Unidad de Salud preventiva y al Departamento de participación Ciudadana realizar los procesos correspondientes. **Certifiquese y Notifiquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que vista y leída la solicitud sin fecha, recibida el día 13 de julio de dos mil veintiuno, presentada por la Licda. Patricia Velásquez, Gerente de Desarrollo Social y la Inga. Liliana Esmeralda González de Alvarado, Jefa del Departamento de Deporte

y Recreación con el Visto Bueno del Director General. **B)** Que en virtud de lo que manifestado en el Artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador en donde establece que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y se regirán por el Código Municipal…" y el Art. 4 del Código Municipal, literal 4, donde se establece como competencia de los municipios: ". La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes". **C)** Que como parte de los programas que ejecuta el Departamento de Reporte y Recreación se cuenta con **"escuelas de futbol"** que para motivar a los jóvenes integrantes de las escuelas de futbol son inscritos como equipo de nivel competitivo en la Asociación Departamental de Futbol aficionado de San Salvador que se abrevia ADFAS, asociación avalada por Federación de Futbol Salvadoreño (FESFUT), **D)** Siendo que para formar parte de los campeonatos organizados por las ADFAS, se debe cancelar el consto de inscripción de cada equipo en categoría masculino y femenino, y esta participación representa una oportunidad para cada joven, pueda desarrollar habilidades y destrezas deportivas que le brinden una oportunidad de ser reconocido profesionalmente en el ámbito del futbol salvadoreño, además este apoyo sirve como mecanismo de prevención de la violencia. **D)** Que el Departamento de Deporte y Recreación de la alcaldía municipal, solicita los fondos para la inscripción de las ADFAS MASCULINAS y FEMENINAS de la municipalidad de Ilopango, programa de iniciativa pública, ante la Federación Salvadoreña de futbol aficionado de El Salvador. **E)** Por lo cual se solicita la aprobación del **presupuesto de pago de Inscripción de ADFAS Masculina y Femenina,** por un monto total de **$125.00,** los gastos serán cubiertos del Presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Social, aplicados al **código 56303** que se obtendrán del Rubro **120101**, dicho presupuesto se detalla de la siguiente manera:

Detalle	Costo	Cantidad	Total
Inscripción Femenina	$ 15.00	$ 1.00	$ 15.00
Inscripción Masculina	$ 50.00	$ 1.00	$ 50.00
Carnet de jugadores Femenina	$ 1.00	$ 30.00	$ 30.00
Carnet técnico Femenina	$ 1.00	$ 30.00	$ 30.00
Total			$ 125.00

E) Por lo que se hace necesario que la administración Municipal cubra las necesidades expuestas anteriormente debido a que es necesario dar seguimiento a las escuelas de futbol, del Municipio de Ilopango. Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** AUTORIZAR: el **presupuesto de pago de Inscripción de ADFAS Masculina y Femenina**, por un monto total de **$ 125.00 dólares. II)** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación por un monto total de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($125.00), en concepto de Transferencias corrientes, aplicados al código 56303 que se obtendrán del Rubro 120101. **III)** El cheque saldrá a nombre de Asociación Departamental de Futbol Aficionado de San Salvador. Remitir a la Gerencia Desarrollo Social, Departamento de Deporte y Recreación y a la Tesorero Municipal, para hacer el proceso correspondiente. **Certifíquese y Notifíquese**. SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Vista y leída la solicitud de fecha trece de Julio de 2,021, con Ref. 35/DG/UACI/LG/2021, remitida por la Licda. Griselda Yamilet Méndez, Jefa de UACI, con el Visto Bueno del Sr. Mario Josué Peraza, Gerente de Desarrollo Urbano, del Lic. Óscar Eduardo Díaz, Gerente Financiero y del Lic. Edwin Mardoqueo Rivera, Director General. **B)** Que de acuerdo a solicitud remitida a UACI con fecha trece de Julio del presente año, por parte del Sr. Mario Josué Peraza, Gerente de Desarrollo Urbano; donde solicita gestionar ante el Concejo Municipal realizar el inicio y elaboración de términos de referencia de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL DISTRITO NO. 1 UBICADO EN LA COLONIA SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO". **C)** Que de acuerdo a los Arts. 20 BIS, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en donde establece que las unidades solicitantes harán conjuntamente con la UACI, los actos preparatorios de los procesos ya sean bienes, obras o servicios, en donde la unidad solicitante deberá de elaborar las especificaciones técnicas o características técnicas. **D)** Y los artículos 40 literal b); y 41 literal a) y b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), hace referencia al inicio de los procesos por la vía de Libre Gestión, en base al Art. 41 el cual reza lo siguiente: *"para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá".* **E)** En relación a lo anterior se solicita dar inicio al proceso de LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-14/2021 DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL DISTRITO NO. 1 UBICADO EN LA COLONIA SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO". Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a los Arts. 20 Bis, 40 literal b), y 41 literal a) y b), y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad de las fracciones**.** **ACUERDA: I)** Aprobar EL INICIO del proceso de LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-14/2021 DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL DISTRITO NO. 1 UBICADO EN LA COLONIA SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO". **II)** Instruir a UACI para que elabore los términos de referencia junto con la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien es la dependencia solicitante. Esta consultoría será financiada según disponibilidad presupuestaria a través de FONDO COMÚN Y/O FONDO FODES Y/O PRÉSTAMO. Remitir a la UACI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para hacer el proceso correspondiente.- **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: A)** Que el Concejo Municipal, siendo uno de sus facultades velar por la buena marcha de la administración municipal, conforme el Art. 30 n° 14 del Código Municipal, y siendo el proyecto de

REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, interés de todas las fracciones políticas representadas en el pleno de concejo, se hace necesario emitir la presente, a fin de que sirva de exhorto a los competentes, de que intensifiquen el seguimiento y supervisión del avance físico en la ejecución del proyecto *de la "REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"* por parte de la empresa constructora JMI, S.A. DE C.V. esto en atención a que el plazo adicional para la finalización del proyecto está por vencer según lo autorizado por orden de cambio autorizada en Acuerdo Municipal número DIECISEIS de acta número TRES de fecha 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Requerir al Gerente de Desarrollo Urbano en su calidad de Administrador del Contrato del proyecto denominado LICITACION PUBLICA LP-AMILOP-13/2020 DENOMINADO: "REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que presente un informe a este concejo Municipal, sobre el cumplimiento del proyecto, su avance actual y demás condiciones futuras que permitan determinar que efectivamente se cumplirá o no con la finalización del proyecto, según la fecha prevista contractualmente. Remitir a la UACI para su conocimiento y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para hacer el proceso correspondiente.- **Certifíquese y Notifíquese.-** SE HACE CONSTAR: Que para la adopción del presente acuerdo, estuvo AUSENTE sin previa justificación, el Noveno Regidor Propietario, Lic. Adán de Jesús Perdomo. Por lo que la decisión unánime se refiere al voto expresado por todos los miembros del Concejo que estuvieron presentes en la Sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta, que para constancia firmamos.